

## DISPOSICIONES PARA LAS EMPRESAS AUTORIZADAS PARA OPERAR

**Guatemala, 17 de marzo de 2020.** Ante las múltiples consultas, MINECO recuerda que todas las empresas autorizadas a trabajar y que son catalogadas como fundamentales para hacer frente a esta emergencia según lo publicado hoy en el Diario de Centroamérica como disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública, son:

- a. Las FARMACIAS Y LOS SERVICIOS BÁSICOS ESENCIALES RELACIONADOS, así como la industria farmacéutica, droguerías y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y salud.
- b. Expendios de combustibles y derivados, así como sus distribuidores.
- c. Mercados, supermercados, abarroterías y tiendas de barrio.
- d. Restaurantes con autoservicios, quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla.
- e. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio.
- f. Hoteles para alojamiento y alimentación en la habitación de sus huéspedes, bajo su estricta responsabilidad.
- g. Empresas de servicios de seguridad privada y transporte de valores.
- h. Bancos y cooperativas de ahorro y crédito utilizando para ello servicios especiales o autoservicio
- i. Servicios de extracción de basura públicas o privadas.
- j. Industria agroalimentaria incluidos los centros de distribución de alimentos y bebidas.
- k. Industria agropecuaria, labores agrícolas de recolección y empresas de agroquímicos.
- l. Industria dedicada a la producción de energía.
- m. Las empresas de telecomunicaciones empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación específicamente radio, televisión, medios escritos y empresas de cable.
- n. Transporte humanitario
- o. Suministros y transporte de agua

Todas las empresas contempladas en esta disposición podrán seguir operando una vez llenen el formulario de solicitud de aprobación de transporte privado de personas que será publicado en el transcurso de la tarde en las plataformas digitales del Ministerio de Economía [www.mineco.gob.gt](http://www.mineco.gob.gt) y en sus redes sociales. Para que la aprobación sea efectiva, los solicitantes deberán comprometerse en el formulario de solicitud, a respetar los protocolos de seguridad, higiene e inocuidad para garantizar la protección y la salud de sus colaboradores.



Después de ingresada la solicitud, hará un análisis expedito y enviará por correo la aprobación.

El protocolo que estarán obligados a cumplir las empresas solicitantes incluye las siguientes medidas:

1. Facilitar gel antibacterial a todos sus empleados
2. Asegurar los servicios sanitarios para todos sus empleados, de conformidad con el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional (Consultar en: <https://bit.ly/2QnBSZf>).
3. Brindar información a sus empleados relacionada con la prevención de contagio del CORONAVIRUS COVID-19.
4. Facilitar servicios de salud en la planta de producción para sus empleados, de conformidad con el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional (Consultar en: <https://bit.ly/2QnBSZf>).
5. Nombre del responsable de los servicios médicos
6. Disponer del listado de empleados, con direcciones y teléfonos en su caso, para asegurar la trazabilidad en caso algún empleado presente síntomas relacionados con el COVID-19
7. COMUNICAR INMEDIATAMENTE a los teléfonos 1517 o 1540 si algún empleado muestra síntomas relacionados con el CORONAVIRUS COVID-19 y facilitar la atención médica necesaria, de conformidad con los protocolos comunicados por las autoridades gubernamentales.